



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVII - Nº 182

CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

XIII Olimpiadas Comunicacionales y el XII Encuentro de Arte y Movimiento

Se declara de Interés Educativo.

Resolución N° 583

Córdoba, 20 de Octubre de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Sr. Director, Prof. Daniel F. González, del I.P.E.M. N° 278 "Malvinas Argentinas" de la localidad de Laboulaye, Dpto. Pte. Roque Sáenz Peña, en la que solicita se declare de Interés Educativo las "XIII Olimpiadas Comunicacionales" y el "XII Encuentro de Arte y Movimiento", los que organizados por la citada Institución, se llevarán a cabo los días 23 y 24 de octubre del año 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que es propósito de estas Olimpiadas fomentar el trabajo en equipo y la participación activa de estudiantes y docentes, en proyectos que posibiliten una construcción colectiva, realizada en el propio contexto, permitiendo la articulación de los aprendizajes de los distintos espacios curriculares, con la utilización de las nuevas tecnologías, desarrollando diferentes estrategias.

Que estos Encuentros se vienen desarrollando desde 2002, en forma ininterrumpida, siendo sus destinatarios estudiantes de los últimos cursos del Nivel Primario, de todo el Nivel Secundario, y de los CENMA de la zona acompañados por docentes.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, puesto que las actividades previstas ponen énfasis en los estudiantes la adquisición de capacidades de interpretación en los procesos de producción artística vinculados con expresiones culturales y de diferentes contextos espacio-temporales.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "XIII Olimpiadas Comunicacionales" y el "XII Encuentro de Arte y Movimiento", los que organizados por el IPEM N° 278 "Malvinas Argentinas" de la localidad de Laboulaye, se llevarán a cabo los días 23 y 24 de octubre del año 2014.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Designaciones

Decreto N° 1085

Córdoba, 3 de Octubre de 2014

VISTO: el Acuerdo N° 20 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de Mayo de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María de los Ángeles Palacio, M.I. N° 14.365.307, como Vocal de Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. Abogada María de los Ángeles Palacio, quien resultó quinta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de octubre del año 2014, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2704/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. María de los Ángeles Palacio en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 1084

Córdoba, 3 de Octubre de 2014

VISTO: el Acuerdo N° 20 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de Mayo de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Mónica Adriana Traballini, M.I. N° 22.035.261, como Vocal de Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. Abogada Mónica Adriana Traballini, quien resultó sexta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de octubre del año 2014, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2705/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. Mónica Adriana Traballini, en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N°

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1085

de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la señora Abogada María de los Ángeles Palacio (M.I. N° 14.365.307), en el cargo de Vocal de Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920,

Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1084

8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la señora Abogada Mónica Adriana Trballini (M.I. N° 22.035.261), en el cargo de Vocal de Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26,

cargo 010, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1086

Córdoba, 3 de Octubre de 2014

VISTO: el Acuerdo N° 20 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 23 de Mayo de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Patricia Alejandra Farías, M.I. N° 14.292.956, como Vocal de la Cámara de Acusación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. Abogada Patricia Alejandra Farías, quien resultó segunda en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de octubre del año 2014, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2706/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. Patricia Alejandra Farías en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones

conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la señora Abogada Patricia Alejandra Farías (M.I. N° 14.292.956), en el cargo de Vocal de la Cámara de Acusación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones como las Erogaciones Figurativas.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 518/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 46 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r305.pdf

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 305

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-054858/2014, por el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios correspondientes a partidas figurativas relacionadas a la Recaudación Fondo de Acreencias No Tributarias, en conceptos ingresados por cuenta de terceros y posteriormente asignarlos a partidas que permitan la correcta imputación de Documentos de Ajustes Contables.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los

Resolución N° 307

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0165-111333/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 213 "(P.A.I.COR.) Programa Asistencia Integral Córdoba", en la partida 02 01 "Alimentos para Personas" por un importe de \$ 23.000.000.- y en la partida 06 06 01 "Transferencias para Capacitación, Promoción o Inserción Laboral" por un importe de \$ 700.000.-; y en el programa 710 "Abastecimientos comunes" en la partida 03 07 "Acciones Judiciales" por un importe de \$ 3.000.000.- Los ajustes se fundamentan en contar con saldos suficientes para atender el pago de proveedores de PAICOR, auxiliares de cocina y juicios.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 523/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en

el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 63 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r307.pdf

Resolución N° 306

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0425-279458/2014 en que el Ministerio de Salud, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud solicita el reflejo presupuestario de los mayores ingresos producidos en la categoría programática N° 454 "Recurso Solidario para Ablación e Implantes-cuenta Especial Ley Provincial N° 8814" (E.CO.D.A.I.C.) por el importe de \$ 2.329.000, para ser aplicados a partidas varias del mismo Programa.

Que se han producido ingresos superiores a los originalmente previstos en el presupuesto aprobado en virtud de la transferencia para la adquisición de un Citómetro de Flujo para el programa de trasplante de Médula Ósea Pediátrico del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de Córdoba y demás transferencias.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N°530/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 53 del Ministerio de Salud, el que que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r306.pdf

Resolución N° 286

Córdoba, 2 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-081327/2014 (Cuerpos I y II), del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 19/14 autorizada por Resolución N° 77/14 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para contratar el servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondientes a la Cuota 51 -año 2014- Pérdida Beneficio Contribuyente Cumplidor de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió el día y hora indicados al acto de apertura de sobres prevista en el primer párrafo del artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de lo que da cuenta el acta labrada con fecha 10 de septiembre de 2014, de lo que resulta la presentación de seis firmas: Organización Coordinadora Argentina S.R.L. (OCA), Urbano Express Argentina S.A., Correo Oficial de la República Argentina S.A., Organización Courier Argentina S.A. (OCASA), Correo Andreani S.A y Correo del Interior S.A., la cual comunica su determinación de no presentarse en la presente licitación.

Que efectuada la apertura de Sobres Oferta en la fecha prevista en el segundo párrafo del artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de lo que da cuenta el acta labrada con fecha 15 de septiembre de 2014, se obtiene como resultado que la razón social Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) cotiza el renglón único a un precio unitario de \$

4,48, mientras que la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L. (OCA) lo hace con un precio unitario de \$ 4,98.

Que la Comisión de Preadjudicación deja constancia en la misma acta que las firmas Correo Andreani S.A., Urbano Express Argentina S.A. y Correo Oficial de la República Argentina S.A. no cumplieron con las condiciones de los pliegos y documentación solicitada en el sobre Presentación, por lo que no se hace apertura de los sobres oferta correspondientes y que Correo Andreani S.A. no ha presentado plan de contingencias de acuerdo a pliegos ni ha demostrado tener antecedentes de prestaciones similares; que Urbano Express S.A. no presentó plan de contingencias ni certificado fiscal para contratar emitido por la D.G.R. y sus balances son copias simples sin certificar; y que Correo Oficial de la República Argentina S.A. no presentó el último balance correspondiente al año 2013 como así tampoco certificado fiscal para contratar emitido por la D.G.R.

Que la Comisión de Preadjudicación una vez analizadas las ofertas presentadas, aconseja rechazar la presentación realizada por la firma Urbano Express Argentina S.A por no ajustarse al pliego de bases y condiciones generales en cuanto a lo exigido en el artículo 16 punto 1 inciso D apartados 2, 4 y 5 y artículo 16 punto 1 inciso G; rechazar la presentación realizada por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., por no ajustarse al pliego de bases y condiciones generales en cuanto lo exigido en el artículo 16 punto 1 inciso D apartados 2 y 5; rechazar la presentación realizada por la firma Correo Andreani S.A. por no ajustarse al pliego de bases y condiciones generales y particulares en cuanto lo exigido en el artículo 16 punto 1 inciso D apartado 4 y artículo 16 punto 1 inciso G y preadjudicar en un 20% menos del total de piezas licitadas de acuerdo a lo estipulado por el art. 7.1.6.3 del Decreto N° 305/2014 reglamentario de la Ley N° 10.155 a la firma Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) el renglón único, a un precio unitario de \$ 4,48, haciendo un total general por 520.000 cedulones de \$ 2.329.600,00, por haber dado cumplimiento a lo exigido en los pliegos de bases y condiciones generales y pliego de especificaciones técnicas y por resultar la oferta más conveniente tal como surge del cuadro comparativo que realiza, de todo lo que da cuenta el acta de Preadjudicación de fecha 15 de septiembre del corriente año 2014.

Que el Acta de Preadjudicación fue debidamente notificada y anunciada en lugar visible de las oficinas pertinentes y en el portal web oficial de compras y contrataciones, conforme lo prescripto por el punto 7.1.5.2 del Decreto N° 305/14, sin que la misma fuera impugnada según certificación efectuada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con excepción de Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Que la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A. deduce impugnación en contra del informe de la Comisión de Preadjudicación que aconseja el rechazo de su oferta, como así también respecto del Acta de Apertura de Sobres Oferta, ambos de fecha 15 de septiembre de 2014. Que la impugnante efectúa un cuestionamiento basado en que los Pliegos contienen cláusulas que obstaculizan su participación en el procedimiento licitatorio en contravención a la normativa que cree que le asiste (artículo 3° del Decreto Nacional N° 1187/93, según Decreto N° 431/98), al sostener que no le es exigible el certificado fiscal requerido en el artículo 16 (punto 16.1 inciso D, apartado 2).

Que al respecto debe ponerse de resalto que no existe normativa que exima al proponente de la obligatoriedad de contar con el mentado certificado fiscal, el que tiene como objetivo principal corroborar que, al momento del pago a un proveedor, éste último no sea deudor de la Administración.

Que de todas formas, si alguna duda le cabía en relación con el alcance de dicho artículo, los medios idóneos y la oportunidad para clarificar su situación al respecto eran: o un pedido de aclaratoria, conforme lo prevé el artículo 7, concordante con el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares o la impugnación de dicho Pliego antes de la fecha para la apertura de las ofertas, no de la forma como lo hizo Correo Oficial de la República Argentina S.A., que incorporó a su oferta una nota en la que expone su postura frente a este temática.

Que el artículo 3 último párrafo del citado Pliego establece que la presentación de la oferta por el proponente en la Licitación Pública que nos ocupa, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes, fijándose que todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa, conforme el artículo 21 de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14.

Que igualmente el artículo 7 del citado Pliego otorga a los adquirentes de los pliegos la posibilidad de solicitar aclaraciones hasta tres (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas.

Que por otra parte, eximir a uno de los oferentes de una exigencia dirigida a todos los participantes de la licitación sería violentar el principio de igualdad invocado por el propio impugnante, además de no existir fundamento para ello.

Que sostiene la impugnante que el certificado fiscal para contratar no le es exigible al Correo Oficial y agrega dicha firma que se le expidió certificado fiscal, el cual venció el 25 de septiembre de 2012 y que le fue denegada su renovación, de un modo arbitrario e ilegítimo, bajo el argumento de la presunta existencia de deudas de Correo Oficial por Ingresos Brutos, a raíz de lo cual promovió acción declarativa de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que no obstante lo afirmado por la firma impugnante, a fs. 139 del folio único 63 acompaña copia fiel de la Solicitud del Certificado Fiscal efectuada por la web N° 7417752, de fecha 26 de mayo de 2014 a la Dirección General de Rentas.

Que al respecto obra informe de la Dirección General de Rentas a fs. 112, del que surge que el trámite mencionado se encuentra pendiente de resolución ya que se le ha efectuado requerimiento al Correo Oficial de la República Argentina S.A. por: 1) deuda del Impuesto Inmobiliario por propiedades reconocidas por Correo Oficial de la República Argentina S.A. a través de un listado remitido oportunamente y 2) deuda del Impuesto de Sellos por los inmuebles que alquilan a terceros para desarrollar su actividad. Asimismo, comunica la Dirección General de Rentas que se excluyó del análisis lo relativo al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en razón de la medida de no innovar dictada por la Corte Suprema de la Justicia de la Nación (autos: "Correo Oficial de la República Argentina S.A. c/Córdoba, Provincia de s/Acción declarativa de inconstitucionalidad" (Expte. N° C462/2013).

Que contrariamente a lo arguido por la impugnante, y según lo expresado precedentemente, no

hay una negación infundada por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y que altera la supremacía constitucional reconocida en el artículo 31 de la Constitución Nacional, ya que el otorgamiento del referido Certificado Fiscal solicitado se encuentra pendiente de resolución por causas que no se relacionan con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que tampoco el otorgamiento de dicha documental está relacionado con una controversia existente desde el año 2004 vinculada con la tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como sostiene la impugnante, sino tal cual se expresara supra, con la existencia de deuda tributaria provincial en concepto de Impuestos Inmobiliario y de Sellos, lo que impide el curso favorable a la solicitud oportunamente presentada por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Que además de ello, la firma impugnante no acreditó la presentación de los balances correspondientes a los dos últimos ejercicios solicitados en el punto 16.1 D 5) del artículo 16 supra referido, ya que solamente acompañó los balances por los años 2011 y 2012, aclarando el oferente en oportunidad del Acta de Apertura de sobres oferta que el balance por el año 2013 estaba en gestión de aprobación.

Que la falta de cumplimiento de ambos requisitos (Certificado Fiscal para Contratar y Balances de los últimos dos años) hace que la oferta de la firma impugnante quede incurso en las causales de rechazo previstas en el artículo 24 (Sobre Presentación - apartado d) del citado Pliego.

Que por todo lo expresado, la impugnación debe ser rechazada por resultar sustancialmente improcedente, debiendo en consecuencia desestimarse la oferta de Correo Oficial de la República Argentina S.A., por no hallarse ajustada a Pliegos.

Que por lo demás, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de licitación, resultando ser la propuesta de la firma Organización Courier Argentina S.A. (OCASA) la más económica de las ofertas que se ajustan a los pliegos que rigieran dicha licitación.

Que se incorpora a estas actuaciones la Orden de Compra N° 2014/000056 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, las disposiciones de los artículos 7, 11 y 22 de la Ley N° 10155, Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14 y Artículo 42 de la Ley N° 10.176 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 502/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la impugnación efectuada por la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A. en contra del informe de la Comisión de Preadjudicación y del Acta de Apertura de Sobres Oferta, ambos de fecha 15 de septiembre de 2014, de la Licitación 19/14

llamada para contratar el servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones correspondientes a la Cuota 51 -año 2014- Pérdida Beneficio Contribuyente Cumplidor de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por resultar sustancialmente improcedente por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución y en consecuencia DESESTIMAR su oferta por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigió el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas Correo Andreani S.A. y Urbano Express Argentina S.A., por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigieran la Licitación Pública N° 19/14 autorizada por Resolución 077/14 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por las razones expuestas en los Considerandos y en consecuencia, ADJUDICAR la referida Licitación a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) (C.U.I.T. N° 30-66204961-8), Ingresos Brutos N° 901995900-0, por el servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de aproximadamente 520.000 Cedulones correspondientes a la Cuota 51 -año 2014- Pérdida Beneficio Contribuyente Cumplidor de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por la suma total PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.329.600,00).

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución por la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.329.600,00) a Jurisdicción 115, Programa 152-001, Partidas 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo" del Presupuesto vigente, conforme lo indica el Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/000056- para atender la erogación que lo gestionado implica.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar los ajustes contables correspondientes por los servicios efectivamente prestados al momento de su pago.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE

TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PÚBLICOS

Resolución N° 34

Córdoba, 15 de Octubre de 2014

VISTO: el expediente 0472-155503/2009 en el que obra a fs. 94 la orden de pago directa 541 Ej. 2009 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada orden de pago, por la suma de \$ 18.260 fue emitida con el objeto de atender el pago de subsidio a la empresa VAGUITAS S.R.L. correspondiente a trabajadores suspendidos en los meses de junio y julio de 2009.

Que, según informa a fs. 1 del F.U. 98 el Director de Administración del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, dicha orden de pago fue emitida dentro del Programa de ayuda a empresas con procedimiento preventivo de crisis durante los años 2008 y 2009.

Que, habiendo finalizado dicho programa y concluidas las causas que dieron origen al mismo, el Servicio Administrativo considera que no corresponde abonar dicha orden de pago.

Que a fs. 99 obra certificación de que el saldo de \$ 18.260 de la orden de pago directa 541 Ej. 2009 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo no ha sido abonado ni se abonará.

Que, en consecuencia, la orden de pago citada no representa una obligación exigible.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo de la orden de pago citada, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el

presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 101 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 541 Ej. 2009 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo por

su saldo actual de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 18.260).

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 84

Córdoba, 17 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0034-078973/2013, en el que obra la Resolución N° 009/14 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 02/14 con el objeto de adquirir cartuchos de toner reciclados/remanufacturados para impresoras láser, con destino a la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza como único proponente la firma: Odessa S.R.L.

Que a fs. 32 toma intervención el Área Administración de la Dirección General de Rentas informando que las muestras presentadas por la empresa se ajustan a las características exigidas en pliego.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar la Licitación N° 02/14 a la citada firma el renglón único, como sigue: Item 1: a un precio unitario de \$ 546.- lo que hace un total de \$ 10.920.-; Item 2: a un precio unitario de \$ 546.- lo que hace un total de \$ 10.920.-; Item 3: a un precio unitario de \$ 546.- lo que hace un total de \$ 109.200.-; Item 4: a un precio unitario de \$ 546.- lo que hace un total de \$ 109.200.-; Item 5: a un precio unitario de \$ 462.- lo que hace un total de \$ 64.680.-; Item 6: a un precio unitario de \$ 392.- lo que hace un total de \$ 7.840.-; Item 7: a un precio unitario de \$ 462.- lo que hace un total de \$ 9.240.-; Item 8: a un precio unitario de \$ 210.- lo que hace un total de \$ 4.200.-; Item 9: a un precio unitario de \$ 392.- lo que hace un total de \$ 7.840.-; haciendo un total general de \$ 334.040.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 42 de la Ley N° 10.176 y las previsiones

establecidas en la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2014/000061 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 46 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 451/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación N° 02/14, autorizada por Resolución N° 009/14 de esta Dirección General, a favor de la firma "ODESSA S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70942167-7), con el objeto de adquirir cartuchos de toner reciclados/remanufacturados para impresoras láser, con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA (\$ 334.040.-), para las siguientes impresoras láser: Lexmark Optra S 1625/1650 por 20 cartuchos al precio unitario de \$ 546.- haciendo un total de \$ 10.920.; Lexmark T 630 por 20 cartuchos al precio unitario de \$ 546.- haciendo un total de \$ 10.920.-; Lexmark T 640 por 200 cartuchos al precio unitario de \$ 546.- haciendo un total de \$ 109.200.-; Xerox Phasser 3600 por 200 cartuchos al precio unitario de \$ 546.- haciendo un total de \$ 109.200.-; Hewlett Packard HP 90A por 140 cartuchos al precio unitario de \$ 462.- haciendo un total de \$ 64.680.-; Hewlett Packard HP C 4127 X por 20 cartuchos al precio unitario de \$ 392.- haciendo un total de \$ 7.840.-; Hewlett Packard HP Q 5942 A por 20 cartuchos al precio unitario de \$ 462.- haciendo un total de \$ 9.240.-; Hewlett Packard HP Q 2612 A por 20 cartuchos al precio unitario de \$ 210.- haciendo un total de \$ 4.200.- y Hewlett Packard HP Q 6511 A por 20 cartuchos al precio unitario de \$ 392.- haciendo un total de \$ 7.840.-, estando dicha firma inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el

CUB N° 47351 e Ingresos Brutos al N° 9042409959.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA (\$ 334.040.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período octubre-diciembre de 2014, \$ 150.318.-, al Programa 152-001, Partida: 2.09.02.00 "Insumos Informáticos" del P.V., por el período enero-setiembre de 2015, \$ 183.722.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GRAL.DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 87

Córdoba, 26 de Setiembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0463-054817/2014 en el que obran las certificaciones de saldos de órdenes de reposición de Fondos Permanentes del ex Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, efectuadas por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta menester resolver en torno a la certificación consignada en el visto, toda vez que la integración y arqueo de

los fondos permanentes o rotatorios, abiertos en la órbita del servicio administrativo, involucran en su composición el detalle de aquellos libramientos obrantes en la Dirección General de Tesorería y Crédito Público (o en el seno del propio Servicio Administrativo) que adolecerán de efectivización posterior.

Que el presente instrumento es condición sine qua non para dar cabal cumplimiento a los preceptos de la Resolución N° 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera en lo relativo a las prescripciones a seguir en el procedimiento de cierre del ejercicio presupuestario-financiero.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR caducos los saldos de las Órdenes de Entrega N° 9 por la suma de pesos ciento treinta y tres mil ochocientos seis con ochenta y dos centavos (\$ 133.806,82); N° 10 por la suma de pesos ochenta y dos mil setecientos ochenta y uno con cuarenta centavos (\$ 82.781,40) y N° 11 por la suma de pesos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 52.672,89), correspondientes al Fondo Permanente "A" del Ex Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, del ejercicio 2013.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GRAL.DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1153

Córdoba, 20 de Octubre de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0645-000359/2011, 0595-077674/2007, 0595-078651/2007, 0595-113727/2013, 0104-111031/2012, 0496-000285/2004, 0622-124523/2013, 0645-000279/2010 y 0110-124149/2012 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio;

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha cumplimentado en autos con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este

Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r1153.pdf

Resolución N° 1154

Córdoba, 20 de Octubre de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-110166/2012, 0109-097825/2010, 0109-092747/2010, 0109-095650/2010, 0109-095967/2010, 0109-095471/2010, 0109-102628/2011 y 0109-090581/2009 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio provisional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo,

mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio provisional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna

en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r1154.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo N° 528 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a quince días del mes de octubre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aida Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 164 y 165, puntos 3 y 4 de la C.P. y Art. 10 de la L.O.P.J., se deben integrar las respectivas Salas del T.S.J.

Y CONSIDERANDO: Que con fecha 01-10-2014 se acogió al beneficio jubilatorio el Dr. Armando Segundo ANDRUET (h).-

SE RESUELVE: DISPONER que a partir del 01-10-2014 la integración de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, para el año 2014 quedan integradas de la siguiente manera:

CIVIL Y COMERCIAL:

Presidente: Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO

Vocales: Dres. **María Marta CÁCERES de BOLLATI** y **Domingo Juan SESIN**. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con los Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Luis Enrique RUBIO**.

PENAL:

Presidente: Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**

Vocales: Dras. **María de las Mercedes BLANC de ARABEL** y **María Marta CÁCERES de BOLLATI**. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. **Luis E. RUBIO**, **Carlos F. GARCÍA ALLOCCO** y **Domingo J. SESIN**.

LABORAL:

Presidente: Dr. **Luis Enrique RUBIO**

Vocales: Dres. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO** y **María de las Mercedes BLANC de ARABEL**. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con el Dr. **Domingo Juan SESIN**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI** y **María Marta CÁCERES de BOLLATI**.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Presidente: Dr. **Domingo Juan SESIN**

Vocales: Dres.: **Aída Lucía Teresa TARDITTI** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. **María Marta CÁCERES de BOLLATI** y **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Luis Enrique RUBIO**.

2) **QUEDAN** exceptuadas de esta nueva integración, las causas que a la fecha del dictado del

presente Acuerdo, ya hayan sido devueltas por la Relatoría a la Secretaría respectiva, en las que se hubiera dispuesto la integración de la Sala conforme el Acuerdo N° 35 Serie "A" de fecha 19-02-2014.-

3) **PROTOCOLÍCESE** y Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

Corresponde Acuerdo N° 528 Serie "A" de fecha 15/10/2014.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

AGENCIA CÓRDOBA

DEPORTES S.E.M.**Resolución N° 475**

Córdoba, 2 de Octubre de 2014

VISTO: Mediante el Expediente FE01-548468001-914 se solicita declaración de Interés Provincial al Concurso de Pesca y Devolución de Tarariras.

y CONSIDERANDO:

Que los Señores **Daniel Pippino** y **Diego Pippino** en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente del Club Deportivo de Caza y Pesca, **Personería Jurídica N° 3868**, de **Ucacha**, solicitan se declare de Interés Provincial al 19° Concurso de Pesca de Tarariras y 10° concurso de Pesca- Devolución de Tarariras, que se llevara a cabo el día 26 de Octubre del año 2014, en la Laguna del Club Alas Coloradas,

El concurso se lleva a cabo todos los años en el espejo de agua que posee el club, laguna que tiene como superficie aproximada de 220 hectáreas. Es abastecida por el arroyo

Chuculpasando antes del ingreso de la laguna Alas Coloradas por la laguna "La Felipa" (reserva natural) y descarga en la laguna de "El Fortín" (estancia privada). La fiscalización de las piezas es realizada por miembros de la Comisión Directiva del Club más dos personas del público que se invita a participar para la transparencia del mismo,

Que han tomado debida intervención Fiscalía de Estado, remitiendo las mismas a esta Agencia en virtud del art. 3 del Decreto 592/2004.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Decreto 592/04, y en el art. 3 inc. 8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454, ratificado por Ley 10.029

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Provincial, al 19° Concurso de Pesca de Tarariras y 10° Concurso de Pesca- Devolución de tarariras, que se llevara a cabo el día 26 de

Octubre del año 2014, en la Laguna del Club Alas Coloradas, Ucacha, Córdoba.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las autoridades responsable del citado evento que deberán elevar al Directorio de la Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo un informe evaluativo sobre lo actividad desarrollada.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

AGUSTIN CALLERI

PRESIDENTE

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

PROF. GUILLERMO DI GIUSTO

VOCAL

AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES S.E.M.

JUNTA DE

CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo N° 93. En la Ciudad de Córdoba a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCIA**, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO**, **María Fernanda LEIVA**, **Hugo Oscar CUELLO**, **Oscar Daniel MUHANA** y **Ricardo DE TORO** y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LAS ACEQUIAS (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese *Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO
VACANTE: LAS ACEQUIAS

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 MERCADO, SANDRA BEATRIZ	D.N.I.	16.514.374	64,17

Acuerdo N° 91. En la Ciudad de Córdoba a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCIA**, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO**, **María Fernanda LEIVA**, **Hugo Oscar CUELLO**, **Oscar Daniel MUHANA** y **Ricardo DE TORO** y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA CAUTIVA (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes

no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- *Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO
VACANTE: LA CAUTIVA

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 BONETTO, EDUARDO DANIEL	D.N.I.	20.387.421	60,54

Acuerdo N° 95. En la Ciudad de Córdoba a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCIA**, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de

Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LAS VERTIENTES (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: *Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO
VACANTE: LAS VERTIENTES

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 MELANO, SANDRA EDIT	D.N.I.	20.083.231	65,03

Acuerdo N° 97. En la Ciudad de Córdoba a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA POSTA-CHALACEA (Departamento RIO PRIMERO) con el puntaje total obtenido

por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: *Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
VACANTE: LA POSTA-CHALACEA

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 FRANCO, CARLOS MARCELO	D.N.I.	22.539.238	71,37

Acuerdo N° 99. En la Ciudad de Córdoba a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SANTA ROSA DE RIO PRIMERO (Departamento RIO PRIMERO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: *Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio*

Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
VACANTE: SANTA ROSA DE RIO PRIMERO

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 LUDUENA, MIRTANOEMI	D.N.I.	05.697.760	76,62

Acuerdo N° 101. En la Ciudad de Córdoba a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante VILLA FONTANA (Departamento RIO PRIMERO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: *Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO PRIMERO
VACANTE: VILLA FONTANA

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 GODOY, MONICA BEATRIZ	D.N.I.	17.848.387	62,05

DIRECCION DE
RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 10

Córdoba, 21 de Octubre de 2014.-

VISTO: Las Resoluciones N° 169/2014 y sus modificatorias N° 185/2014 y N° 203/2014 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Séptima Departamentos: Cruz del Eje y San Javier.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N°0996/13, se aprobaron los listados de aspirantes docentes a Traslados Internos y Comunes de Capital e Interior Provincial, respectivamente, para el ciclo lectivo 2014.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67 modificado por Decreto N° 6664/87;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE

Artículo 1°: CONVOCAR para el día Jueves 23 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas, en la sede del Apoyo Administrativo de ésta Dirección -Región Séptima- situada en calle Rafael Núñez N° 139, de la ciudad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos, que se nominan en el Anexo I, según detalle de cargos que en cada caso allí se establece, para cubrir un cargo vacante, en la Región Séptima Departamentos: Cruz del Eje y San Javier, según corresponda al mencionado anexo, que compuesto de dos (2) fojas integra la presente resolución .

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Séptima, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 22/10/2014 y archívese.

Lic MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dir_rechum_r10.pdf